INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MM-CAS-MC-013-2026

En Maní – Casanare, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se procede a emitir informe FINAL de evaluación de conformidad con los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto: REALIZAR DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANÍ CASANARE**,** conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Al tenor de lo dispuesto por las normas citadas, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el precio más bajo, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones exigidas y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública que se realice.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "(...) 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

Conforme a lo dispuesto en el numeral 12.1, (Requisitos y documentos subsanables), de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, (Versión 03 de 27 de diciembre de 2023), "(...) En cuanto al procedimiento de mínima cuantía, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° –modificado por el Decreto 1860 de 2021–, establece que las entidades estatales establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. Adicionalmente, prescribe que en el evento en que no se establezca dicho término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, cabe destacar que en esta modalidad de selección la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. En el evento que esta no lo haga, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de otorgar la oportunidad para subsanar en los términos explicados.

De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. De esta manera, es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento. (...)".

En tal sentido se ha dispuesto, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al revisar la oferta de menor precio

se verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple y no se advierte causal de rechazo inminente o el efecto evidente de que con el requerimiento complete, adicione, modifique o mejore su propuesta inicial, solicitará al proponente, por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable, so pena que se rechace la propuesta y se revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio y así sucesivamente.

Una vez se identifique la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, se publicará el respectivo informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas; el informe de evaluación permanecerá publicado en la plataforma del SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes sólo podrán hacer las observaciones que consideren procedentes.

I. Identificación de precios artificialmente bajos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.15 de la Invitación a presentar ofertas, "En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación – G-MOAB-01, de Colombia Compra Eficiente".

Atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, en particular a lo establecido en la guía G-MOAB-01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, en función de la metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando la entidad recibe menos de cinco (5) ofertas en un proceso de contratación, dispuesta en el capítulo III de la Guía, (comparación absoluta), siendo que, el 06 de abril de 2026 se recepcionó una (01) oferta, al presente proceso de selección **DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-CAS-MC-013-2026**, teniéndose como valor ofertado por el proponente, el valor total incluido en el anexo - oferta económica, el cual corresponde a la sumatoria de todos los ítems determinados en su oferta.

Que con el fin de determinar el valor mínimo aceptable para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección, el comité evaluador procedió a revisar las operaciones aritméticas de la oferta económica presentada, dando como resultado el valor ofertado después de la corrección aritmética para el proponente, así:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, NIT 901567941-8 representado legamente por MIGUEL ANGEL ROMERO CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.614.150 expedida en Maní.	$ 17.064.750,00	$ 17.064.750,00

Una vez obtenidos los anteriores valores, el comité evaluador procedió a aplicar la metodología indicada en la guía G-MOAB-01 para hallar el mínimo aceptable, mediante la cual se determinó lo siguiente:

Valor del presupuesto oficial	**$** 30.000.000,00
20%	$ 6.000.000,00
Valor mínimo aceptable	**$ 24.000.000,00**

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal y, siendo que las ofertas presentadas no son iguales ni inferiores al valor mínimo aceptable, no se hace necesario efectuar requerimiento alguno al respecto.

Teniendo en cuenta el numeral 2.3 de la invitación, esto es, componente económico, la oferta se presenta por parte del proponente conforme al anexo presupuesto oficial; ahora bien, el valor del presupuesto oficial quedó definido como monto agotable, lo que significa que los pagos se realizarán únicamente conforme a la ejecución real y efectiva de los bienes o servicios contratados. Esto implica que no necesariamente se ejecutará todos los ítems descritos y relacionados, y el oferente asume que los pagos estarán supeditados a la demanda real de los servicios.

Proporcionalidad de la oferta frente al valor total del contrato:
El oferente ha presentado una propuesta económica que corresponde a menos del 20% del valor total estimado del contrato, en atención a que:

La ejecución dependerá de variables no controlables por el proveedor (como la necesidad puntual del servicio o bien).

El oferente ha hecho una proyección racional y prudente de los costos que efectivamente podrían incurrirse.

La oferta considera márgenes de eficiencia en costos logísticos, operativos o de escala que permiten presentar un valor competitivo sin comprometer la viabilidad del servicio.

Variabilidad de los gastos asociados:
Se reconoce que los gastos pueden variar debido a factores externos (inflación, costos de insumos, transporte, etc.), pero al ser un contrato de monto agotable, estos riesgos son asumidos en parte por el oferente y están incorporados en su estrategia de oferta. De esta forma, la oferta económica presentada considera márgenes que permiten mitigar el riesgo económico.

Libre competencia y eficiencia económica:
La oferta cumple con los principios de libre concurrencia y eficiencia económica, permitiendo a la entidad obtener una mejor relación costo-beneficio dentro del proceso, sin comprometer la calidad del servicio o suministro.

Conclusión
En consecuencia, el hecho de que el valor de la oferta económica sea menor al 20% del valor total de ejecución no solo es coherente con la naturaleza del contrato (monto agotable), sino que también responde a una evaluación

técnica, operativa y económica responsable por parte del oferente, dentro del marco legal y contractual del proceso de mínima cuantía.

II. Verificación y evaluación de las ofertas

A continuación, se dispondrá el procedimiento y resultado de evaluación de propuestas en los términos señalados por los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a la letra rezan: "(...) 5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada*".

- **Única Oferta:**

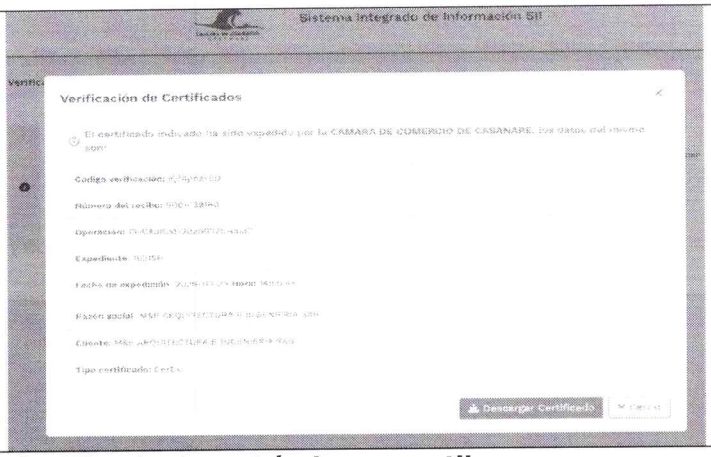
No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA
1	**M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS**, NIT 901567941-8 representado legamente por **MIGUEL ANGEL ROMERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.614.150 expedida en Maní.	$ 17.064.750,00	$ 17.064.750,00

Se procede a dejar constancia de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes así:

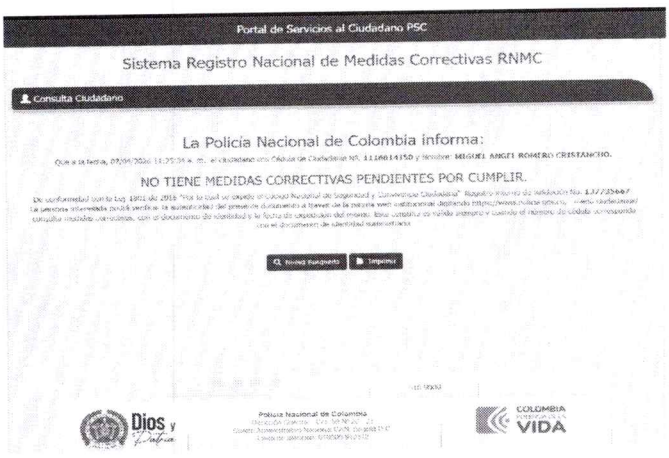
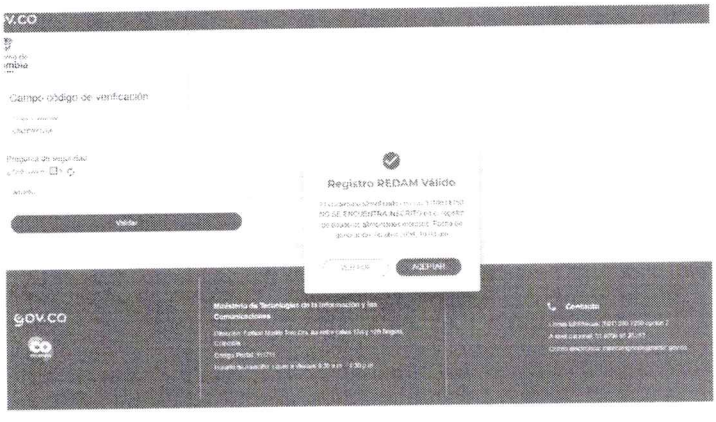
- ✓ **REQUISITOS HABILITANTES**

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.1 Carta de presentación de la oferta: Presenta conforme al Anexo – Carta de Presentación de la Oferta.	X	
2.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente presenta Certificado, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de certificado).	x	

		
2.1.3 Certificado de matrícula mercantil:	No aplica	
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	No aplica	
1.1.5 Certificación pago de Aportes Parafiscales persona jurídica: Presenta certificación, donde manifiesta estar al día con el pago de los aportes correspondientes al sistema de Salud, pensiones durante los últimos seis (6) meses anteriores.	X	
2.1.6 Registro Único Tributario: Anexa copia del RUT.	X	
2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del oferente: 	X	

2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales del proponente, a persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal: El proponente presenta Certificado, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente)  CONTRALORIA LA CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, hoy martes 01 de abril de 2026, a las 11:19:43, el número de identificación relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 1116614150 Código de Verificación: 1116614150260401111943 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 3 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. HERNAN GUILLERMO JOYA SANTACRUZ Contralor Delegado Firmado SIBOR	X	
2.1.9 Certificado de antecedentes judiciales vigentes del oferente: La proponente anexa Certificado de antecedentes Judiciales, el cual fue verificado por el evaluador. (Se anexa certificado).  POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES Consulte en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales La Policía Nacional de Colombia informa NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES! Volver al inicio	X	
2.1.10 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El proponente presenta Certificado, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente)	X	

		
2.1.11 Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM El proponente presenta Certificado, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de antecedente) 	X	
2.1.12 **Copia del documento de identidad:** Presenta copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal.	X	

La propuesta presentada por el proponente **M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, NIT 901567941-8 representado legamente por MIGUEL ANGEL ROMERO CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.614.150 expedida en Maní, ES HÁBIL JURÍDICAMENTE,** por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-013-2026.**

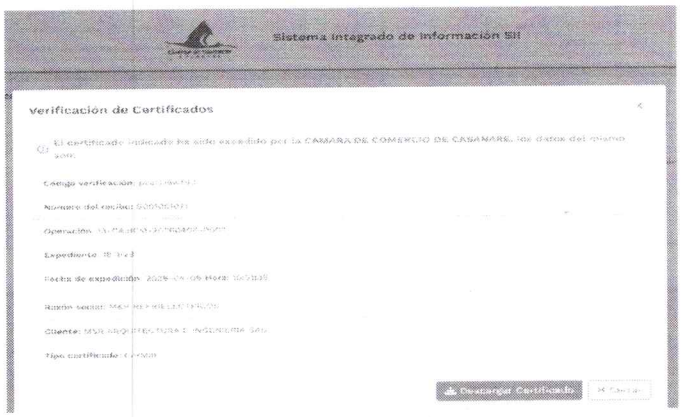
2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.2.1 Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida: El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos: * En máximo dos (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto y actividades relacionen organización y/o prestación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración. * Los anteriores contratos deberán estar liquidados, y cuyo valor total facturado sumado en conjunto sea igual o superior en SMMLV, a una (1) vez el valor del presupuesto oficial, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.	X	
2.2.1.2 Establecimiento de comercio: El proponente deberá acreditar un establecimiento de comercio en el municipio y que dentro de sus actividades contemple la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración.	X	

LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MANI CASANARE

FORMATO PRESENTACION DE LA EXPERIENCIA PARA EL OFERENTE

CONTRATISTA	CONTRATANTE	CODIGO - UNSPSC	CONTRATO No.	OBJETO	% PARTICIPACION DEL PROPONENTE	DURACION EN AÑOS	PLAZOS DEL CONTRATO		VALOR DEL CONTRATO		EQUIVAL EN SMMLV	OBSERVACION
							F. INICIACION	F. LIQUIDACION	V.R. INICIAL	V.R. LIQUIDADO		
M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	EMERALD ENERGY PLC, SUCURSAL COLOMBIA	N/A	Orden de Servicio Abierta 11078	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL BLOQUE CAMPO RICO DE EMERALD ENERGY	100	DOS (02) AÑOS	16/03/2023	15/03/2025	$ 122.809.752,00	$ 48.235.937,00	33,88	
M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANI	N/A	CTO. 0314 DE 2024	REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MANI CASANARE	100	QUINCE (15) DIAS	16/09/2024	20/12/2024	$ 24.252.390	$ 24.248.385,94	18,65	

Cuando el establecimiento de comercio sea propiedad del oferente, se acreditará mediante certificado de cámara de comercio vigente y/o certificado de matrícula mercantil de persona natural. Cuando el establecimiento de comercio sea en calidad de arrendamiento, se acredita mediante la presentación de un contrato de promesa de arrendamiento y además de los documentos que acreditan la tenencia del bien del arrendador y, debe tener un mínimo de duración igual a la vigencia del objeto contractual.  El proponente presenta Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio, el cual fue verificado por el evaluador. (se anexa verificación de certificado).		

La propuesta presentada por el proponente **M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, NIT 901567941-8 representado legamente por MIGUEL ANGEL ROMERO CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.614.150 expedida en Maní**, ES HÁBIL TÉCNICAMENTE, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MÍNIMA CUANTÍA **No. MM-CAS-MC-013-2026.**

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO OBJETO DE HABILITACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	UNICO PROPONENTE M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
2.3.1 Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta.	X	

La propuesta presentada por la proponente **M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, NIT 901567941-8 representado legamente por MIGUEL ANGEL ROMERO CRISTANCHO, identificado con cédula de**

ciudadanía número 1.116.614.150 expedida en Maní, ES HABIL ECONÓMICAMENTE, por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación pública de MINIMA CUANTIA **No. MM-CAS-MC-013-2026.**

PROYECCION DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES		
Proponente No. 1	**Requisitos Habilitantes**	**Resultado**
1	JURÍDICO	HÁBIL
2	TÉCNICO	HÁBIL
3	ECONÓMICO	HÁBIL

CONCLUSIONES:

Surtido el proceso de evaluación de la oferta para el único proponente. **M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, NIT 901567941-8 representado legamente por MIGUEL ANGEL ROMERO CRISTANCHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.614.150 expedida en Maní., se verifica que la misma **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos del presente proceso de selección.

Así las cosas, el comité evaluador reitera al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía No. **MM-CAS-MC-013-2026** al único proponente: **M&R ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS, NIT 901567941-8 representado legamente por MIGUEL ANGEL ROMERO CRISTANCHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.614.150 expedida en Maní, al encontrar que cumple con todas las condiciones de la invitación pública del proceso de selección.

Se firma a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

YVONNE PRADA ARISMENDY
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó: LUISA FERNANDA CHAPARRO FARFÁN
Abogada Contratada OAJ